

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NUMERO SUELTO.	0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor de BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de Niños

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 12)

### Ministerio de Fomento

#### REAL ORDEN

Núm. 166

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas de varias Jefaturas de Obras públicas provinciales, en las que participan que muchas de las prohibiciones que establece el Reglamento de Circulación Urbana e Interurbana, no se establece en las mismas sanción alguna para poder ser castigadas, dando lugar en los casos de denuncias de no poderse establecer la multa correspondiente al caso denunciado:

Resultando que el artículo 4.º del citado Reglamento, dispone que «éste no anula los de los generales de Policía y Conservación de carreteras y Circulación de vehículos con motor mecánico, sino aquellos preceptos que sean opuestos al primero de modo claro y explícito, y para las sanciones por infracciones cometidas en casos análogos, se aplicarán siempre las consignadas en éste»:

Resultando que se hallan a la aprobación de la Superioridad las rectificaciones y aclaraciones que se propone en el citado Reglamento de Circulación Urbana e Interurbana:

Considerando que no pueden demorarse las resoluciones de las denuncias presentadas y que se presenten hasta la publicación del Reglamento definitivo de Circulación Urbana e Interurbana, por los quebrantos que se les origina a los denunciados, como también

para evitar estancamientos de expedientes en las Jefaturas de Obras públicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que interin no se publique con carácter definitivo el Reglamento de Circulación Urbana e Interurbana, toda infracción a las disposiciones de este Reglamento que no esté castigada con sanción expresa en el mismo, se multará con diez pesetas (10), y que debido a la generalidad de esta disposición se publique la misma en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 10 de Abril de 1929.

BENJUMEA

Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta del 3 de Mayo)

### GOBIERNO CIVIL

#### CORRIENTES ELÉCTRICAS

Don José Muñoz Rodríguez, como Director de la Sociedad «Electricista de Langreo», solicita en nombre y representación de la misma, autorización para establecer una red de transporte de energía eléctrica a alta tensión para su distribución en los concejos de Siero y Sariego.

La línea principal tendrá origen en Aramil, donde tomará la energía de la Cooperativa Eléctrica de Langreo, que transportará a 24.000 voltios hasta la Subcentral, que se emplazará en Los Corros, parroquia de Felechés. Transformada aquí la tensión a 5.000 voltios, arrancarán de dicho punto dos líneas: una hacia la Azucarera y Estación de Lieres y la otra hasta el cruce de carreteras, en La Secada.

La primera de dichas líneas seguirá hasta Gorugedo, Campiello, La Zoza, La Acebal y Trespando, estableciéndose en cada uno de dichos puntos el transformador correspondiente.

La otra línea, de Los Corros a

La Secada, se bifurca en este último lugar, yendo un ramal a Quintana (San Roque), Santa Eulalia y Nogales, y el otro a Collado y Villanueva, donde a su vez, se bifurca para servir a Aveno y Castañera, partiendo de aquí un tercer ramal a Rimada y siguiendo la línea principal desde Castañera a Berbecho y Vega (Sariego), donde se emplazará una caseta de la que salen dos líneas secundarias para Canal y Santianes, siguiendo la general a Carcovada, Pedrosa y San Román. En Carcovada se deriva un ramal hasta Moral, estableciendo en todos los citados pueblos el respectivo transformador.

Cruzarán estas líneas las carreteras de Torrelavega a Oviedo, Secada a Tazones y Nava a la Campa de Arbazal, así como el camino vecinal de La Salve a La Secada, y la línea de la Compañía Telefónica Nacional, al tiempo que la primera de las carreteras citadas.

Se solicita, igualmente, la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre las mencionadas carreteras, el ferrocarril de Oviedo a Llanes y demás terrenos de dominio público a que afecte la instalación de la red, no solicitándolo para las fincas particulares por gestionar la entidad petionaria directamente con los propietarios respectivos la necesaria autorización.

Lo que se anuncia al público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919, a fin de que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se inserte este edicto en el BOLETIN OFICIAL, puedan presentarse en las Alcaldías de Siero y Sariego o ante este Gobierno Civil, las reclamaciones a que haya lugar contra el proyecto y concesión solicitada, hallándose aquél de manifiesto al público durante dicho plazo, en la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras públicas.

Oviedo, 8 de Mayo de 1929.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga y Reillo.

### SERVIDUMBRES

#### ANUNCIOS

La Compañía Popular de Gas y Electricidad de Gijón, pretende establecer el tendido de una red de transporte de energía eléctrica en alta y baja tensión, para electrificación de las parroquias de Naveces, Santiago del Monte, Quiloño y Pillarno, del concejo de Castrillón.

Las líneas de alta tensión serán dos, que partirán, respectivamente en Arancés y Piedras Blancas, de la red ya concedida y en explotación. Una de las líneas terminará en Santiago del Monte y presentará una corta derivación para Naveces; la otra partirá de Piedras Blancas y pasará sucesivamente por Braña y Vegarrozada.

En cada uno de los puntos citados se establecerá un transformador, de donde partirá la red de distribución en baja para los distintos barrios.

Las tarifas serán las que rigen en el concejo de Avilés.

Todas las obras afectan al concejo de Castrillón.

Su proyecto estará expuesto al público durante un plazo de treinta días, en las oficinas de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, sitas en la Jefatura de Obras públicas; dentro de dicho plazo podrán presentar reclamaciones cuantos se consideren perjudicados o se opongan a lo que se proyecta.

Oviedo, 8 de Mayo de 1929.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga y Reillo.

La Compañía Popular de Gas y Electricidad de Gijón, pretende establecer una red de transporte de energía eléctrica en alta y baja tensión, para dotar de servicio eléctrico a los pueblos de La Peral y Calavero, del concejo de Illas.

La línea de alta tensión, de 450 metros de longitud, se deriva de la ya concedida y en explotación de Silviella a Avilés, hasta un transformador situado en La Peral, en las proximidades de la carretera

de Grado a Luanco. De dicho transformador partirá la red de baja tensión que seguirá a lo largo de la carretera de Grado a Luanco unos 400 metros para después extenderse por los distintos barrios de La Peral y Calavero.

Las tarifas serán las que rigen en los concejos de Avilés e Illas.

Su proyecto se hallará expuesto al público en las oficinas de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, sitas en la Jefatura de Obras públicas, durante un plazo de treinta días, dentro del cual podrán presentar reclamaciones cuantas se consideren perjudicados o se opongan a ellas.

Oviedo, 8 de Mayo de 1929.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga y Reillo.

## COMISIÓN PROVINCIAL DE OVIEDO

### ANUNCIO

Estando próximas a comenzar las operaciones para la percepción del impuesto de cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1929 y a fin de que éstas se lleven con el mayor orden, evitando a los contribuyentes y Ayuntamientos molestias que se originarían por la anomalía actual de la recaudación, la Comisión provincial de Oviedo acordó, en sesión celebrada el 30 del pasado Abril, aprobar las siguientes normas por las que se han de regir todas las operaciones relacionadas con la recaudación del impuesto de cédulas correspondientes al ejercicio de 1929.

1.º Los Ayuntamientos remitirán con toda urgencia y por duplicado el padrón de cédulas personales debidamente autorizado por el Secretario.

2.º Una vez examinados por la Comisión provincial los padrones, se devolverán, aprobados o reparados, a los Ayuntamientos para que sean expuestos al público en las Casas Consistoriales por espacio de diez días, previo anuncio según costumbre en la localidad.

3.º Dentro de los días que permanezca expuesto el padrón al público y de los cinco siguientes se podrán formular reclamaciones por los interesados ante la Alcaldía correspondiente, que con las pruebas en que se funden y el informe de la Comisión municipal permanente las elevará a la provincial en el plazo de diez días. No se estimará por la Comisión Provincial reclamación alguna presentada fuera del plazo señalado.

4.º Una vez terminado el plazo concedido para la presentación de reclamaciones se remitirá por la Alcaldía a la Corporación provincial certificación expresiva de la fecha en que se expuso el padrón y reclamaciones presentadas contra la clasificación en el mismo figurada.

5.º Seguidamente los Ayuntamientos harán el pedido de cédulas por duplicado y una vez preparadas éstas, se les notificará para que pasen a recogerlas.

6.º Servidas a los Ayuntamientos las cédulas correspondientes

se abrirá por la Comisión provincial el periodo voluntario de recaudación por espacio de dos meses, el cual plazo podrá ser aumentado por la Corporación a petición de los Ayuntamientos, cuando así lo juzgue oportuno dadas las circunstancias de cada caso.

7.º Antes de terminar el periodo voluntario y con ocho días por lo menos de antelación, solicitarán los Ayuntamientos la ampliación de plazo a que se refiere el número anterior.

8.º Terminado el plazo de recaudación voluntaria del impuesto, se remitirán por los Ayuntamientos a la Diputación, en el término de tercer día las oportunas liquidaciones acompañadas de la lista cobratoria y relación de morosos por duplicado, advirtiéndose que no se aprobará liquidación alguna que no venga acompañada de dichos documentos.

9.º Aprobadas por la Comisión provincial las liquidaciones de la recaudación en el periodo voluntario, se procederá con la mayor urgencia a hacer efectivas las cédulas por la vía de apremio ajustándose a la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y demás disposiciones sobre el particular.

10. A partir de la fecha en que se pongan al cobro las cédulas personales, los Ayuntamientos remitirán mensualmente liquidaciones provisionales de la recaudación realizada sin perjuicio de rendir en su día la cuenta definitiva.

11. Toda reclamación presentada contra la clasificación deberá ser reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre y acompañar o reseñar detalladamente la cédula personal correspondiente (ejercicio, número, tarifa, clase, y lugar y fecha de expedición), sin cuyo requisito no podrá ser cursada.

12. Los Ayuntamientos, después de aprobados los padrones por la Comisión provincial no podrán hacer inclusión, exclusión o modificación alguna sin previo acuerdo de dicha Comisión.

13. En el caso de que durante el periodo de expedición de cédulas se presentase algún contribuyente no empadronado a recoger dicho documento se procederá por el Ayuntamiento a empadronarlo y clasificarlo con arreglo a las circunstancias de tributación por él declaradas expidiéndole la cédula o cédulas correspondientes y dando cuenta de ello a la Comisión provincial en el término de 24 horas para que por ésta Corporación se confirme o repare la clasificación.

Oviedo, 3 de Mayo de 1929.—El Presidente, José Cuesta.—P. A. de la C. P., el Secretario, Pedro Mantilla.

### Tesorería-Contaduría de Hacienda DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

D. Francisco Gonzalez, en solicitud dirigida a Ilmo. Sr. Delegado manifiesta haberse extraviado el resguardo de un depósito de 560 pesetas, en metálico, de su propiedad, que constituyó el 29 de Noviembre de 1926, concepto necesario sin in-

terés bajo los números 184 de entrada, 832 registro, como garantía para un servicio clase B. entre Proaza y Oviedo / disposición Junta provincial Transportes.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, y con el fin además, de que, llegado a conocimiento de la persona que lo hubiera encontrado, se sirva presentarlo en el Negociado de dicha Caja Sucursal de esta Tesorería-Contaduría, dentro del referido plazo a contar desde el siguiente día en que aparezca inserto el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, pues de lo contrario quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose por tanto el correspondiente duplicado.

Oviedo, 1.º de Mayo de 1929.—El Tesorero Contador de Hacienda, M. Astray.

### Subdelegación de Hacienda de Gijón

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes del término municipal de Gijón, por el concepto de rústica, que el apéndice de dicha riqueza para el próximo ejercicio de 1930, se halla expuesto al público en dicha oficina durante un plazo de quince días a contar de la fecha de inserción del presente anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Gijón, 7 de Mayo de 1929.—Rodolfo Escalera.

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Morcin

#### EDICTO

Propuesta por la Comisión Permanente la habilitación de un crédito de doce mil pesetas, consignado en presupuesto para satisfacer las deudas contraídas por este Ayuntamiento, con los propietarios de terrenos expropiados para la construcción del camino vecinal de Santa Olayina a Cardeo, y aportación de este Ayuntamiento para la construcción de alcantarillado y saneamiento de los pueblos de Lugar de Arriba y de Abajo de la parroquia de la Foz, se hace público que dicha propuesta se halla expuesta en la Secretaría municipal para que los que se crean perjudicados puedan interponer las oportunas reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno durante el plazo de quince días a contar de la fecha, conforme determina el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Morcin, 8 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Antonio Campo.

R. al núm. 1.152

### Alcaldía de Muros del Nalón

#### EDICTO

Presentadas que han sido las cuentas de este Municipio correspondientes al año 1928 quedan expuestas al público en la Secretaría municipal

por término de 15 días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, y a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

Muros del Nalón, a 6 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Emilio Pacheco.

### Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

#### ANUNCIO

Por acuerdo de la Comisión municipal permanente, se anuncia a concurso, con carácter interino, la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de siete mil pesetas.

Los aspirantes a dicha plaza pueden presentar sus instancias debidamente documentadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de treinta días.

Esta interinidad se entenderá prorrogada hasta que se resuelva el recurso Contencioso del Secretario destituido, o en otro caso, hasta su provisión en propiedad, sin que dicha interinidad constituya derecho alguno para el interesado, conforme al artículo 31 del Reglamento de 25 de Agosto de 1924.

El Ayuntamiento elegirá libremente, entre los concursantes, al que estime por conveniente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 30 de dicho Cuerpo legal.

Los aspirantes acreditarán pertenecer al Cuerpo de Secretarios dentro de la primera categoría.

Consistoriales de San Martín del Rey Aurelio, 6 de Mayo de 1929.—El Alcalde, José G. González.

#### EDICTOS

Aprobado el proyecto de apertura de una calle de enlace entre el puente de La Oscura y estación del ferrocarril de Langreo, por la margen derecha del río Nalón; se expone al público por espacio de ocho días, a los efectos de reclamaciones sobre la ejecución de las obras, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna.

El proyecto se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

San Martín del Rey Aurelio, 7 de Mayo de 1929.—El Alcalde, José González.

Aprobado por este Ayuntamiento pleno un convenio con el de Langreo para abastecimiento de aguas a este concejo, y habiéndose acordado con este motivo emitir un empréstito de doscientas cincuenta mil pesetas, amortizable en cinco anualidades, a partir del año de 1932, se hace público por espacio de diez días a los efectos de reclamaciones por todos los habitantes del término municipal y demás contribuyentes interesados, advirtiéndose que no será atendida ninguna reclamación que se presente pasado dicho plazo.

También se hace constar que independiente del empréstito y con destino a dichas obras se consig-

narán en los presupuestos ordinarios de 1930 y 1931, dos partidas de a cincuenta mil pesetas cada una

Consistoriales de San Martín del Rey Aurelio, a 8 de Mayo de 1929. El Alcalde, José González.

#### Alcaldía de Noreña

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 del corriente mes, acordó aprobar un presupuesto extraordinario, a base de empréstito, con destino a la construcción de Casa-Cuartel para la Guardia Civil, Matadero municipal, y para satisfacer el importe de la cantidad en que fueron adquiridos los terrenos para la instalación de este último.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 300 del Estatuto municipal.

Noreña, 7 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Rufino Alonso.

#### Alcaldía de Gijón

Continuando la ausencia y paradero ignorado por más de diez años de los individuos que a continuación se expresan, se ruega a las personas que tengan conocimiento de su residencia, lo participen a esta Alcaldía para los oportunos efectos.

#### Reemplazo de 1928.

Manuel Gonzalez Menendez e hijo José, padre y hermano del mozo de igual nombre y apellidos que el primero, de Ceares.

Amador Lopez Garcia, padre del mozo Juan Lopez Fernandez, de Gijón.

Angel Meana Viña, padre del mozo Alfredo Meana Suarez, de Cabueñes

Angel, Aquilino y Eleuterio Meana Viña, hijos de Federico y Elvira, hermanos del mozo Eduardo, de Deva.

Francisco Mier Muñoz, padre del mozo Anacleto Mier Lopez, de Gijón.

Avelino Mieres Tuero, padre del mozo Victor Mieres Lopez, de Gijón.

Juan Zulueta Bárbara, padre del mozo Valentin Zulueta Diaz, de Somió.

#### Reemplazo de 1927.

Gerardo Cortés Amado, padre del mozo Gerardo Cortés Argüelles, de Tremañes.

Manuel Gonzalez Sanchez, hijo de Rufino y Dolores, hermano del mozo Rufino.

Miguel Toral Martinez, padre del mozo Gregorio Toral Gonzalez, de Serin.

Florentino, Arturo, Ramón y Julio Suarez Junquera, hijos de Ramón y de Maria, hermanos del mozo David, de Gijón.

#### Reemplazo de 1926.

Ramiro Gonzalez Riestra, hijo de Manuel y Maria, hermano del mozo José, de Gijón.

Feliciano Menendez Garcia, padre del mozo Feliciano Menendez Iglesias, de Gijón.

Eusebio Pello Berruguete, hijo

de Pedro y de Gregoria. Hermano del mozo Pedro, de Gijón.

#### Reemplazo de 1925.

Aniano Rodriguez Gregorio, padre del mozo José Rodriguez Loredó, de Gijón.

Bartolomé Osete Vera, padre del mozo Lázaro Osete Muñoz, y su hermano Ramón, de Serin.

Nicolás, Enrique y Eduardo Menéndez Zapico, hijos de Manuel y Carmen hermanos del mozo Manuel, de Gijón.

Ramón Figaredo Iglesias, hijo de Joaquín y Balbina, hermano del mozo Eladio, de Gijón.

Santiago San José Fernandez, padre del mozo Bernardo San José Rodriguez, de Jove.

Ignacio Argüelles Canteli, hijo de Rafael y Dolores, hermano del mozo Salvador, de Gijón.

Consistoriales de Gijón, a 31 de Abril de 1929.—El Alcalde, Emilio Tuya.

R. al núm. 1.105

### SECCION JUDICIAL

#### Juzgado de Ibias

D. José Ramón Alvarez Suarez, Juez municipal de San Antolin de Ibias.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia que se tramitan a instancia de D. Juan Villaboa Castro, en representación de su hijo D. Francisco Villaboa Picario, vecinos respectivamente de Codeseda y Cerdedo, en el término de la Estrada, contra D.<sup>a</sup> Generosa Alvarez López, vecina de Sisterna, de este distrito, sobre reclamación de ochocientas pesetas, se sacan a pública subasta por término de veinte días, los siguientes bienes embargados a dicha demandada que a continuación se expresan:

1.<sup>a</sup> La mitad de una casa de reciente construcción, de un piso alto con cuerdas debajo y cocina a terreno o sea de planta baja, cubierta de losa, sita en el casco de este pueblo, sin número y que se conoce por casa de Marrilla, de unos ciento veinte metros cuadrados de superficie toda ella, linda al frente entrando la vía pública, espalda terreno de José Sal y de Benito Menendez, derecha casa de Benito Menendez, e izquierda casa de José Sal Corrao, vecinos todos de Sisterna; tasada en mil pesetas.

2.<sup>a</sup> La mitad del prado nombrado Prado Santo, sito en términos de dicho pueblo, de ocupar todo él unas treinta y seis áreas, linda al Norte camino, Sur el río de Sisterna, Este terreno de Juan Gonzalez y Oeste prado de herederos de Jos. Menendez, todos de Sisterna; tasado en dos mil pesetas.

Habiéndose señalado para el remate de dichos bienes el día dieciocho del próximo Mayo y hora de las catorce en el local de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, debiendo consignarse previamente el diez por ciento del valor y que no fueron suplidos los títulos de propiedad.

Dado en San Antolin de Ibias a veinte de Abril de mil novecientos veintinueve.—José R. Alvarez Suarez.—D. S. M. Higinio L. Campo.

D. José Ramón Alvarez Suarez, Juez municipal de San Antolin de Ibias.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia, a instancia de D. Avelino Arango Cargas, vecino de Alguerdo, contra D. Francisco Chacón López, vecino de Villarmeirin, ambos de este término, sobre reclamación de ochocientas diez pesetas e intereses, se acordó en providencia de hoy sacar a pública subasta por término de veinte días, las dos fincas rústicas embargadas a dicho demandado que a continuación se expresan:

1.<sup>a</sup> Una casa sita en el casco del pueblo de Villarmeirin, denominada de Mañicas, cubierta de losa, con un piso alto y cuadra debajo con su corral a la entrada, ocupa una superficie de unos ochenta metros cuadrados, y linda al frente entrando con camino, espalda era de majar del ejecutado, derecha casa conocida por de Ruperto e izquierda huerto de verduras de Manuel Alvarez; tasada en mil quinientas cincuenta pesetas.

2.<sup>a</sup> Una tierra a labradío, nombrada Leira de Roncán, en términos del mismo pueblo, de unas treinta áreas de superficie, linda al Norte tierra de herederos de Felipe Alvarez, Sur más tierra que cultiva Saturnino Cadenas, Este más de Ramón Cadenas, Manuel Chacón y camine y por el Oeste más tierra de Domingo Chacón, vecinos todos de Villarmeirin; tasada en quinientas pesetas.

Habiéndose señalado para el remate de dichos bienes el día veintidos de Mayo próximo y hora de las once, en el local de este Juzgado; advirtiéndose que no fueron suplidos los títulos de propiedad, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que deberá consignarse previamente el diez por ciento para tomar parte en la subasta.

Dado en San Antolin de Ibias, a veintitres de Abril de mil novecientos veintinueve.—José R. Alvarez Suarez.—D. S. M., Higinio L. Campo.

D. José Ramón Alvarez Suarez, Juez municipal de San Antolin de Ibias, en la provincia de Asturias.

Hago saber: Que en autos de juicio verbal civil, que sobre reclamación de cantidad se siguió ante este Juzgado a instancia de D. José Cadenas López, como demandante, contra D.<sup>a</sup> Car en Chacón, como demandada, vecinos ambos de Tormaleo, en este Distrito, fueron embargados como de la propiedad de ésta a instancia de dicho demandante, los bienes siguientes:

Una vaca, que responde por el nombre de Marela, de siete años de edad, y seis cuerdas de alzada,

de color amarillo. Tasada en trescientas cincuenta pesetas.

Otra vaca de la misma edad que la anterior, conocida por Pulida, de color castaño oscuro, y cinco cuerdas y media de alzada. En doscientas pesetas

Una becerra, de tres años de edad, de cinco cuerdas de alzada, nombrada Paloma, de color blanco. Tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

Un hórreo de madera, cubierto de paja, en mediano uso. Tasado en cien pesetas.

Y una casa conocida por de Monin, sita en el pueblo de Tormaleo, cubierta de paja, constando de planta baja, con cocina, una alcoba, pajar y cuerdas, ocupa con su corral unos ciento treinta metros cuadrados; linda por el frente entrando, era de majar de la demandada, espalda camino, izquierda huerto de Leonardo Sal, y derecha casa de Baldomero Díaz, vecinos de Tormaleo. Tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas teniendo en cuenta el gravamen que pesa sobre la misma de una fanega de centeno de renta anual.

Y por providencia de hoy, se acordó sacar a pública subasta, por término de veinte días, dichos bienes, señalándose para el remate el día dieciocho de Mayo próximo, y hora de las diez, en la Sala de audiencia de esta villa, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo consignarse previamente para tomar parte el diez por ciento, y se hace constar que no fueron suplidos títulos de propiedad del inmueble.

Dado en San Antolin, a diecinueve de Abril de mil novecientos veintinueve.—José Ramón Alvarez Suarez.—D. S. M., Higinio L. Campos.

#### Juzgado de San Martin de Oscos

Don Celestino Castrillón Sánchez, Juez municipal del término de San Martin de Oscos.

Hago saber: Que vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, se anuncia al público por término de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, *Gaceta de Madrid* y libros de costumbre en la localidad, con arreglo a derecho y en turno libre.

En este Juzgado hay dos mil siete habitantes de derecho, se celebran aproximadamente setenta juicios verbales, doce actos conciliatorios, dieciseis juicios de faltas, y se hacen cuatrocientas inscripciones.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud: certificación de nacimiento, idem de buena conducta moral expedida por el Alcalde, certificación de examen y aprobación conforme a derecho, u otros documentos acreditativos de su derecho y aptitud para el desempeño del cargo, o servicio en cualquier carrera del Estado.

Para los efectos consiguientes se publica este edicto, y de orden

del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

San Martín de Oscos, Mayo tres de mil novecientos veintinueve.—Celestino Castrillón.

#### Juzgado de Tineo

D. Victoriano Ortiz y Gómez Coronado, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia de tres del corriente mes, dictada en el juicio voluntario de testamentaría de D. Ramón Allande y Rodríguez, vecino que fué de Selce, en Allande, promovido por el Procurador D. Manuel Cerredo Iglesias, en nombre de D. Emilio Allande Cadierno, vecino de dicho Selce, se cita y llama a los interesados D. Jesús y D. Matías Rodríguez Allande, en el concepto de hijos de la heredera doña Encarnación Allande Cadierno, don Celso Allande y Sol, en el concepto de hijo del heredero D. José Allande Cadierno y D.<sup>a</sup> Julia y D.<sup>a</sup> Concepción Allande Cadierno ambas por sí y sus respectivos maridos D. Gregorio García Español y don Manuel Fernández Menéndez, como representantes legales de ellas, todos ausentes de ignorado paradero para que dentro del término de quince días comparezcan en dichos autos personándose en forma, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y a fin de que sirva de citación a los referidos interesados, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Tineo, a cuatro de Mayo de mil novecientos veintinueve.—Victoriano Ortiz.—El Secretario, Patricio González.

#### Juzgado de Castropol

D. Eugenio Rodríguez Casas, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Castropol.

Doy fé: Que en el juicio sobre redención foral de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.

En Castropol, a siete de Mayo de mil novecientos veintinueve. Visto por el Tribunal especial de foros, constituido por el Juez de primera instancia y los Vocales permanentes Notario D. Segismundo Pérez y Registrador D. José González, el presente juicio por redención foral, promovido por Severino Alonso García, casado, mayor de edad, del comercio y vecino de Vegadeo, demandante, contra Federico Rodríguez García, de iguales circunstancias, demandado, en rebeldía.

Fallamos:

Que se estima la demanda, condenando al demandado Federico Rodríguez García a redimir el foro de doce pesetas cincuenta céntimos que grava la casa sita en la calle del Fondrigo, número doce, moderno, sita en Vegadeo, en la

parte que le corresponda, otorgando a favor del demandante, Severino Alonso García, la correspondiente escritura de redención; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que por rebeldía del demandado se notificará en la forma que determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José A. Ceireijo, José González, Segismundo P. García.

La sentencia inserta fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde Federico Rodríguez García, ausente en ignorado paradero, libro el presente que firmo en Castropol, a siete de Mayo de mil novecientos veintinueve.—Eugenio Rodríguez Casas.

#### Juzgado Gijón

D. Luis Pérez y Pérez, Abogado, Juez municipal del distrito de Oriente de Gijón,

Hago saber: Que en el juicio verbal civil propuesto por D. Luciano Nicieza Peón contra D. Germán Valdés, aclarado en rebeldía, sobre reclamación de ochocientas veinte pesetas, se ha acordado sacar a pública subasta un piano marca «Kuhlau», el cual se vende para pagar el principal y costas, debiendo celebrarse el remate el día veintidos del actual y hora de las doce, en los estrados de este Juzgado, sito en la calle de Cabrales, sesenta y cinco, bajo, hallándose el mencionado piano en poder de D. Luciano Nicieza Junquera, como depositario, domiciliado en San Bernardo, setenta y ocho.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran acudir a la subasta; advirtiéndole que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin la consignación previa del diez por ciento del tipo de subasta, que es el de mil cien pesetas.

Gijón, siete de Mayo de mil novecientos veintinueve.—Luis Pérez y Pérez.—Por su mandado, Antonio Pizarro.

#### Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

RAMOS, Domingo, que usa también el nombre de Gabriel González, de nacionalidad portuguesa, de 38 a 40 años, domiciliado últimamente en

Santianes de Pravia, trabajando en las obras del ferrocarril en construcción Ferrol-Gijón; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pravia, para ser oído en la causa número 26 que instruye por sustracción en metálico y efectos.

Un tal Antonio, cuyos apellidos y demás circunstancias personales se desconocen, y el cual, en unión del denunciado José Estefanía Borbolla, estuvo trabajando en la villa de Arriendas en el mes de Febrero último, hospedándose en la casa de la vecina de dicho punto, Amalia Sánchez Fuego, y que después ingresó en el Manicomio provincial, de donde se ausentó, ignorándose en la actualidad su paradero, para que dentro del término de diez días, comparezca, como perjudicado, ante el Juzgado de Cangas de Onís, con objeto de recibirle declaración en el sumario que se instruye con el número 36 del corriente año, por hurto de un reloj de plata y estafa.

1.141

ESTEFANIA BORBOLLA, José, de unos 37 años de edad, casado en Arenas de Cabrales, del partido judicial de Llanes, y que en el mes de Febrero próximo pasado, trabajó en el pueblo de Arriendas, de este partido, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días, comparezca, como denunciado, ante el Juzgado de Cangas de Onís, con objeto de ser oído en el sumario que se instruye con el número 36 del corriente año, por hurto de un reloj de plata y estafa.

1.140

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MARC S FESQUERAS, Alfredo, hijo de José y de Carlota, natural de Barro, Ayuntamiento de Llanes, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de 30 días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona 78, D. Antonio Sánchez Paredes, residente en Gijón.

1.132

SANCHEZ FERNANDEZ, Cándido, hijo de Manuel y de María, natural de Aramil, Ayuntamiento de Siero, provincia de Oviedo, de veintún años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado

sado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de 30 días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona 78, D. Antonio Sánchez Paredes, residente en Gijón.

1.133

ORDIZ ROZADA, S cundino, hijo de Francisco y de Juana, natural de La Cerezal, Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción, por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de 30 días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona 78, D. Antonio Sánchez Paredes, residente en Gijón.

1.136

MIJARES GAVITO, Egidio, hijo de Luis y de Consuelo, natural de Llanes, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de 30 días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona 78, D. Antonio Sánchez Paredes, residente en Gijón.

1.137

JIMENEZ, Soledad, de 28 años de edad, hija de María y de padre desconocido, natural de Oporto (Portugal); Concepción y Josefa Montoya Camacho, de 17 y 16 años, respectivamente, hijas de Lisardo y de Carmen, y Rafaela Jiménez, que ignora el segundo apellido, hija de Antonio y de Antonia, de 26 años, cuya naturaleza de las mismas se ignora, todas solteras, cesteras, gitanas ambulantes, procesadas por hurto; comparecerán en término de diez días ante el juzgado de Instrucción de Tineo para constituirse en prisión provisional, decretada en el sumario número 8 del corriente año, que contra las mismas se instruye por hurto.

1.148

#### Sociedad Industrial Asturiana Santa Bárbara

No habiendo podido celebrarse la Junta general ordinaria de Accionistas, convocada para el día 30 de Abril, por no haberse reunido el número de acciones que exige el artículo 24 de los Estatutos, se convoca por segunda vez a Junta general de accionistas que se celebrará el día 31 del corriente mes, a las once de la mañana, en el domicilio social, González del Valle (Chalet).

Los señores accionistas deben tener en cuenta lo dispuesto en los artículos pertinentes en los Estatutos pudiendo hacer el depósito de sus acciones en la Caja social y en los Establecimientos señalados en la anterior convocatoria.

Oviedo, 13 de Mayo de 1929.—El Secretario, Tomás Botas